

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/326/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 02194919

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante los oficios, remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CM/SEIF/3820/2019**; de la **Contraloría Municipal**, en el cual la información es de naturaleza pública; así como de los oficios **DOOTSM/UACYT/10046/2019 y DA6523/2019**; de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Administración**, en los que contienen información de carácter confidencial para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02194919**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/1265/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **02194919**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/1265/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce** horas del día **treinta y uno** de **Diciembre** de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: --

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02194919** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"- Padrón de Contratistas y Proveedores: a) A quienes se les ha invitado a licitar b) A quienes se les ha asignado en forma directa. c) Proporcionar copia de contratos y; d) Justificación de la excepción de licitación pública. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/1224/2019.**; quienes, a través de sus oficinas, informaron lo siguiente: -----

El **Contralor Municipal**, atendió dicha solicitud a través de su oficio **CM/SEIF/3820/2019**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 15:15 horas del día 03 de Diciembre de 2019, el cual en su parte medular señala que:

"...Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto le comunico, que la información correspondiente al Padrón de Proveedores y Contratistas; como parte de las obligaciones contenidas en el artículo 76 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra disponible en el portal de transparencia en los siguientes enlaces:

- https://transparencia.villahermosa.gob.mx/sitio/otras_administraciones/articulo-76/xxxii#ano-2018
- <https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=10>

Ahora bien, en cuanto a la información solicitada en los incisos a), b), c), y d), le comunico que esta Contraloría Municipal no es competente para otorgar respuesta a lo solicitado, ya que no forma parte de las atribuciones y facultades, previstas en la Ley Organica de los

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Municipios del Estado de Tabasco, y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que respetuosamente le sugiero, dirigir dicha solicitud a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y a la Dirección de Administración."(sic).-----

El **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** atendió dicha solicitud a través de su oficio **DOOTSM/UACYT/10046/2019**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:24 horas del día 18 de diciembre de 2019, el cual en su parte medular señala que:

"...Con relación al padrón de contratistas y proveedores, esta Dirección no cuenta con atribuciones para tratar dicha información, acorde a lo estipulado en el artículo 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Relativo a quienes se les ha invitado a licitaciones y a quienes se les ha asignado en forma directa, se envía la información digital la información correspondiente al año 2019. La justificación para una excepción de licitación pública, estas varían la modalidad dependiendo de las circunstancias, sin embargo deben apegarse a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que permitan contratar los servicios para la elaboración de los proyectos en las mejores condiciones para el cumplimiento de su objeto, esto se fundamenta en el artículo 45 fracción 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Así mismo se envía de manera impresa, lo siguiente:

1. Contrato K-324
2. Contrato K-343
3. Contrato K-310
4. Contrato K-374
5. Contrato K-316
6. Contrato K-317
7. Contrato K-376
8. Contrato K-391
9. Contrato K-363
10. Contrato K-390
11. Contrato K-409
12. Contrato K-424
13. Contrato K-435
14. Contrato K-420
15. Contrato K-418
16. Contrato K-440
17. Contrato K-421
18. Contrato K-501
19. Contrato K-535
20. Contrato K-454

Que hacen un total de 317 fojas.

Con motivo de que esta información contiene los siguientes datos personales y confidenciales: **domicilio de persona física con actividad empresarial, RFC de persona física con actividad empresarial, registro IMSS de persona física con actividad empresarial, número de folio IFE de persona física, número de folio de IFE de Administrador único de la empresa, número de folio de IFE de apoderado general, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, número de cuenta bancaria, clave bancaria, número de sucursal y domicilio particular**, hacen susceptibles que dichos documentos deban ser clasificados en versión pública, por lo tanto se solicita a esa Coordinación que se sometan al Comité de Transparencia para la correspondiente aprobación de los documentos en versión pública, de conformidad con los artículos 3 fracciones XII y XXXIV Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, **es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información**, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, el costo por cada hoja simple reproducida es de **\$0.84** acorde a 10 establecido en la tabla de costos de reproducción publicada por la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, lo que genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$266.28 (Doscientos sesenta y seis Pesos 28/100 m.n.) por 317 fojas**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, previa aprobación de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, deberá cubrir el pago de reproducción de la información, acorde a lo dispuesto en el artículo 140 y 141 de la Ley en la materia, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas.

Asimismo, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el citado recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, en las oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5, edificio No. 105 2do. Piso, Col. Tabasco 2000, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 horas

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información." (sic). -----

El **Director de Administración** atendió dicha solicitud a través de su oficio **DA/6523/2019**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 16:19 horas del día 18 de diciembre de 2019, el cual en su parte medular señala que:

"...En este sentido le comunico que mediante memorándum número SA/786/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, el licenciado Jesús Manuel de la O Pacheco, Subdirector de Adquisiciones de esta Dirección de Administración, informa lo siguiente:

"...Al respecto, le remito de manera digital la información que requiere el solicitante referente a los incisos a) y b) En relación al inciso c), la copia de los contratos no es competencia de esta Subdirección de Adquisiciones la generación de tales documentales, por último, en lo referente al inciso d) la información se encuentra en el Órgano Interno de Control, derivado de procesos de auditoría por parte de los diferentes entes fiscalizadores, por lo cual se anexa copia fotostática simple del oficio DA/4764/2019..."

En este sentido se le remite la información, de manera digital, formato PDF, misma que hace llegar la Subdirección de Adquisiciones acorde a su competencia.

Del mismo modo, se le hace de su conocimiento que la licenciada María Susana López Álvarez, Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Administración, remite un total 19 contratos de prestación de servicios y 3 contratos de adquisiciones, siendo importante precisar que algunos de los contratos son de naturaleza pública por no contener datos personales, otros tienen la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia y otros más contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza persona; lo anterior, es detallado en la tabla que se anexa al presente oficio.

De la información detallada, resulta idóneo realizar las siguientes precisiones:

- En cuanto al convenio modificadorio del contrato CPS-003-26-2019, así como los contratos CPS-006-09-2019, CPS-017-30-2019 y CAD-003-10-2019, no contienen datos considerados como personales, por lo cual pueden ser proporcionados al solicitante en la forma en la cual se contienen en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección de administración.

- En lo referente a los contratos CPS-007-01-2019, CPS-008-01-2019 y CPS-020-009-2019, fueron autorizadas la elaboración de la versión pública por parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante actas de Sesión Extraordinaria número CT/07372019, de fecha 11 de Febrero de 2019 para los dos primeros contratos y CT/279/2019, de fecha 12 de Noviembre de 2019 para el último de los mencionados: es en este tenor, que se remite de manera digital y en forma de versión pública dichos contratos, por lo cual se anexa de igual forma de manera digital, las actas del Comité de Transparencia y las carátulas o colofón ya citadas en líneas que anteceden, para los efectos de acreditar lo precisado.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

• En lo que respecta a los demás contratos, es evidente que contienen datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos datos que ya fueron reseñados en la mencionada tabla; por lo cual, con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de autorizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública de dichos documentos.

Ahora bien, una vez realizado la revisión a la información y plasmado que hay contratos que contienen datos personales, es evidente que surge a la vida jurídica la hipótesis el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

"... Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El caso de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

*III. El costo de la certificación, en su caso. en los términos de la ley
Aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información."

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto se aprecia que se debe proteger datos personales en las documentales ya precisadas en párrafos que anteceden y por ello, al procesar la información, se tiene que reproducir la misma, posteriormente realizar el escaneado y elaborar la versión pública de los mismos, previa aprobación del Comité de Transparencia; en tales razones, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, genera un costo, el cual se detalla de la siguiente manera:

Acorde al párrafo que antecede, es que se le solicita, se le comunique al solicitante que el procesamiento de la información genera un costo total de reproducción, tomándose en consideración que se le deben condonar las primeras 20 fojas, y por ello es que se genera la cantidad de **\$89.88 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 88/1 00 M.N.)**, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los contratos celebrados con diversos medios de comunicación por **\$0.84**, acorde al tabulador publicado en la página de este H. Ayuntamiento

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

de Centro, y a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, siendo importante que se cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

y para acreditar dicho pago se describe la tabla de costos publicada en el portal de internet, la cual es la siguiente:

VALOR DEL UMA= 84.49				
CUENTA	RUBRO			U.M.A COSTO
4402 33 0001	COPIA SIMPLE			0.01 0.84
4402 33 0002	COPIA CERTIFICADA			
	A. POR LA PRIMERA HOJA			0.30 25.35
	B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE			0.01 0.84
4402 33 0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACIÓN			
	A. DVD			0.30 25.35
	B. DVD REGRADABLE			0.60 50.69
4402 33 0004	DISCO COMPACTO			0.20 16.90
4402 33 0005	HOJA IMPRESA			
	A. TAMAÑO CARTA			0.02 1.69
	B. TAMAÑO OFICIO			0.03 2.53

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas." (sic). -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 29 de noviembre de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **02194919** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en "en **- Padrón de Contratistas y Proveedores: a) A quienes se les ha invitado a licitar b) A quienes se les ha asignado en forma directa. c) Proporcionar copia de contratos y; d) Justificación de la excepción de licitación pública. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/1265/2019. -----**

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante los oficios **COTAIP/3926/2019, COTAIP/3927/2019, y COTAIP/3991/2019**, de fechas 29 de noviembre y 03 de diciembre de 2019, se turnó a la **Contraloría Municipal, Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quienes se pronunciaron en los términos señalados en el punto IV del desahogo del orden día.-----

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/4229/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos consistente en el oficio, **CM/SEIF/3820/2019**; de la **Contraloría Municipal**, en el que refiere a información de **naturaleza pública**; señalados en los puntos que anteceden, y de las **documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales**, como se precisan en los oficios **DOOTSM/UACYT/10046/2019 y DA/6523/2019**, de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Administración**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, 124 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la clasificación de la información.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales respectivas remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública por los titulares de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Administración**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **02194919**, señalado en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 8 de 16

determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a los recibos de pago de salarios y los comprobantes de pago de compensación, los cuales se detallaran en párrafos posteriores, se advierte que éstos contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO 02194919

Con relación a las documentales consistentes respectivamente los cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que a éstos se les deberá testar los siguientes datos respectivamente:

✓ **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
1. Contrato K-324 2. Contrato K-343 3. Contrato K-310 4. Contrato K-374 5. Contrato K-316 6. Contrato K-317 7. Contrato K-376 8. Contrato K-391 9. Contrato K-363 10. Contrato K-390 11. Contrato K-409 12. Contrato K-424 13. Contrato K-435 14. Contrato K-420 15. Contrato K-418 16. Contrato K440 17. Contrato K-421 18. Contrato K-501 19. Contrato K-535 20. Contrato K-454	• Domicilio Particular (calle, número, colonia)(Persona Física). - Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. • Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.). - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. • Número de Folio de la Credencial de Elector (INE)(Persona Física). - Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido. La credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

- **Número de Folio de la Credencial de Elector (INE)(Administrador Único).**- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.
- **Número de Folio de la Credencial de Elector (INE)(Apoderado General).**- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido
- **Número de Cuenta Bancaria:** es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
- **Clabe de Bancaria.** - dichos datos están asociados al patrimonio, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

- **Registro IMSS** - Identificador del patrón registrado, se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

✓ Dirección de Administración

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
1. CPS-001-009-2019 2. CPS-002-08-2019 3. CPS-004-26-2019 4. CPS-010-26-2019 5. CPS-011-019-2019 6. CPS-012-03-2019 7. CPS-012-08-2019 8. CPS-022-03-2019 9. CPS-026-01-2019 10. CPS-027-01-2019 11. CPS-027-BIS-01-2019 12. CPS-037-001-2019 13. CPS-040-009-2019 14. CAD-002-19-2019 15. CAD-041-08-2019	• Nacionalidad (Prestador de Servicios y el Proveedor).- Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)(Prestador de Servicios).- Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. • Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.) Prestador de Servicios.- Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. • Número y Fecha de Escritura (Sociedad Mercantil) .- Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

	• Número, Registro, Folio, Volumen, Sección y Fecha de Inscripción; (de la Sociedad Mercantil) .- Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. • Número y Fecha de Escritura (Designación del Apoderado General de la Sociedad Mercantil) .- Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. • Número de Folio, Clave y Registro de la Credencial de Elector (INE) (del Prestador de Servicios, Proveedor y Administrador Único).- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido • la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.
--	--

	• Número y Fecha de expedición del Pasaporte.(del Proveedor y del Prestador de Servicios).- En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten número de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación y, en virtud de ser datos personales, requieren de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
--	---

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, proporcionada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Administración; para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$356.16 (Trescientos cincuenta y seis pesos 216100 M.N.)**, que es la suma total proporcionada por ambas direcciones, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuesto por la norma, mismo que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago, oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, Edificio No. 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, con la C. Maribel Domínguez Hernández; exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una

persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la

presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes
resuelve: -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, respecto del folio que se trate. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al Titular de la **Dirección de Finanzas**; que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versión Pública que la Dirección de Finanzas, por ser el área responsable de la información interés de los solicitantes, respecto del folio 02194919**, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los correspondientes acuerdos, a los que deberá adjuntar la presente acta, y las respuestas respectivas del folio **021597119**, otorgadas por los titulares de la **Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y la Contraloría Municipal**, así como de la versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.-----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria

